

Año: 2010

Expediente: 6620/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO GONZALEZ VIEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 54, 106 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de Noviembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

Honorable Asamblea

Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurrimos a presentar **Iniciativa de Reforma por modificación de los artículos 54, 106 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; al tenor de lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, una iniciativa de ley corresponde a todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado o cualquier ciudadano nuevoleonés.

Una iniciativa presentada ante el pleno del Congreso tiene como objetivo el mejoramiento del marco legal existente, ampliando la terminología legislativa para facilitar la aplicación de las normas que nos rigen.

Toda iniciativa planteada ante el pleno del Congreso debe llevar su cauce de acuerdo a las leyes correspondientes, es decir, debe pasar a la Comisión respectiva a fin de dictaminarla para su estudio y posterior aprobación. Este procedimiento esta basado en la normativa interna del Congreso y el análisis detallado que se haga de la iniciativa de ley debe estar

fundamentado para efectos de un debate objetivo y una posterior aprobación en el Pleno.

El procedimiento utilizado comúnmente para toda ley o decreto es el mismo con la finalidad de apegarse a lo estipulado en el marco legal existente. Sin embargo, existen algunos casos contemplados en el Reglamento Interior del Congreso en los cuales define excepciones a la norma, la cual estipula en su artículo 106 que los asuntos de urgente o de obvia resolución podrán dispensarse del trámite de ser pasados a la Comisión respectiva.

Desde esta visión surgen dos planteamientos distintos: El primero alude a que se considera factible el hecho de que un asunto considerado de obvia resolución, podrá sin problemas dispensarse del trámite de ser turnado a una comisión, ya que por su naturaleza no requiere algún tipo de estudio o análisis, por lo tanto es pertinente acordar que la legislatura sea la encargada de tomar una posición y resolver sin demora en el momento mismo respecto a este tipo de asuntos, como lo son los acuerdos presentados ante el Pleno del Congreso.

Sin embargo, cuando un asunto sea considerado por el pleno como de urgente resolución, por su misma naturaleza es pertinente que lleve el procedimiento legislativo común utilizado para todo proyecto de ley o decreto, es decir que inmediatamente después de ser presentado al Pleno, pase a la comisión respectiva, con la excepción de que por su carácter sea dictaminado lo antes posible por la comisión que conocerá del caso y posteriormente sea sujeto a votación para su aprobación en el pleno.

Independientemente de la urgencia con la que sea turnado algún asunto a la comisión competente, no debe dejar de observarse nuestra constitución local en su artículo 73, el cual establece que para reformar las leyes o decretos se deberán guardar los mismos requisitos en su formación, por lo que no debe haber lugar a dudas respecto del análisis previo que debe efectuarse al interior de comisiones y este conste en dictamen del cual conocerá el pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional consideramos procedente reformar los artículos 54, 106 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de establecer la manera de proceder en los casos particulares referentes a los asuntos que son considerados de urgente y en que momento se considerarán de obvia resolución, proponiendo un análisis concreto a cada caso.

Por lo anterior, solicitamos se someta a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforma por modificación los artículos 54, 106 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León a fin de quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Cuando las Comisiones no presenten dentro de un plazo de quince días dictamen sobre asuntos que le sean turnados por el Pleno con el carácter de urgentes, podrán ser emplazadas por el Presidente del Congreso para que resuelvan el asunto, dentro de un plazo de cinco días.

Si llegado ese término no se desahoga el expediente, el Presidente de la Comisión requerida deberá presentar un informe, expresando los motivos por los cuales no se hubiere elaborado el dictamen, decidiendo el Pleno lo conducente, pudiendo el Presidente de la directiva apoyarse en lo señalado en la fracción XIII del Artículo 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 106.- Ninguna Ley ó Reglamento podrá reformarse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y ésta haya dictaminado.

ARTICULO 123.- Bajo la denominación de Acuerdo, el Congreso dictará resolución sobre cualquier asunto concreto y específico que sea sometido a su consideración y que no sea Decreto o Ley. **Aquellos que se consideren por la asamblea como de obvia resolución se resolverán al momento de su presentación.**

Los Acuerdos Administrativos son las resoluciones del Pleno o de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno sobre asuntos concretos específicos que solo se comunicarán a los interesados.

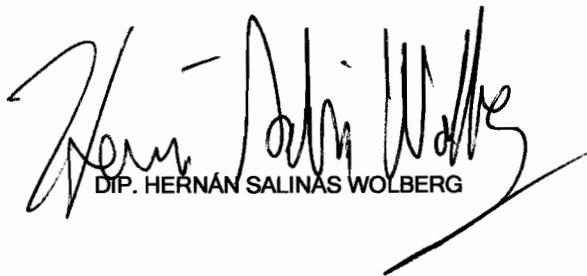
Transitorio

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a Noviembre de 2010.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO



DIPUTADOS
NUEVO LEÓN



...justo a ti!

DIP. JAIME GUADIAN MARTINEZ

DIP. JOVITA MORIN FLORES

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. JOSÉ MARTÍNEZ LOPEZ CISNEROS

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDÉZ

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ